



## RESOLUCIÓN EXENTA N°015/2154

MATERIA: COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1227 DE 13.04.2009.

CONCEPCION, 11 de junio de 2009

### VISTOS:

Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.314 de Presupuesto Público 2009, Ley N° 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por D.S. de Hacienda N°375, de 2003; Resolución N° 1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República; D.S.414 del Ministerio de Educación de 28/12/2006, modificado por D.S.442 de 02.04.2009 que aprueba Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución N°015/172 de 20.08.2001, Resolución N°015/036 de 11.05.2006; Resolución Exenta N°015/190 de 29.01.08, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N°0091 de 16 de enero de 2009 que aprueba Instructivo Programa Transferencia de Capital desde JUNJI a Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos preescolares, y

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 07 de julio de 2008 se celebró convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Tomé con el objeto de transferir fondos para la ejecución de obras de construcción de una sala cuna ubicada en Pasaje Maule N° 592, Población 18 de septiembre, comuna de Tomé. Dicho convenio fue aprobado mediante resolución exenta N° 015/2314 de 07 de julio de 2008.
2. El precedente convenio fue modificado con fecha 13 de abril de 2009, modificación que fue aprobada mediante resolución exenta N° 015/1227 de la misma fecha.
3. Que por otro lado y a fin de dar cumplimiento a la resolución N° 1600 de Contraloría se hace necesario incorporar el texto íntegro de la modificación de convenio referido en el considerando anterior, complementado la resolución exenta N° 015/1227 de 13.04.2009
4. En razón de lo anterior se hace necesario complementar la resolución exenta indicada en el considerando anterior a través del respectivo administrativo.

### RESUELVO:

- 1.- Complementérese resolución N° 015/1227 de 13 de abril de 2009 en el sentido de incorporar en el punto N° 1° de la parte resolutive, a continuación del punto final la frase: "El texto íntegro de la modificación de convenio que por este acto se aprueba es el siguiente:

**"MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
Y  
MUNICIPALIDAD DE TOME**

En Concepción, a 13 de abril de 2009, comparecen por una parte la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Director Regional don JORGE RUBEN SALAZAR VARGAS, casado, profesor de biología y química, cédula nacional de identidad N° 7.262.575-7, ambos con domicilio en avenida Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOME, R.U.T. N° 69.150.100-0, representada legalmente por su Alcalde don EDUARDO AGUILERA AGUILERA, Cédula de Identidad N°7.860.468-9, ambos domiciliados en calle Ignacio Serrano N°1185, comuna de Tomé, en adelante la "MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 07 de julio de 2008, se suscribió un convenio entre la JUNJI y la Municipalidad, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para la construcción de una sala cuna, ubicada en pasaje Maule N°592, población 18 de Septiembre, comuna de Tomé, por la suma de \$ 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos).

**SEGUNDO:** Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su número cuarto por el siguiente: "CUARTO: El costo del proyecto asciende a la suma de \$ 64.243.876.- (sesenta y cuatro millones doscientos trece mil ochocientos setenta y seis pesos), que se transferirá por la JUNJI a la Municipalidad.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Los recursos asignados no incluyen equipamiento y tampoco se consideran recursos para asesorías y estudios del proyecto".

**TERCERO:** En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 07 de julio de 2008.

**CUARTO:** La personería de don Jorge Rubén Salazar Vargas, en su calidad de Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío Bío, consta de copia de resolución exenta N° 015/36 de fecha 02.05.2006, que se tuvo a la vista.

La personería de don Eduardo Aguilera Aguilera, para representar a la Municipalidad de Tome, consta en Decreto Alcaldicio N° 4452 de fecha 06.12.2008, documento tenido a la vista.

**QUINTO:** Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la Municipalidad.

En comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman **Jorge Rubén Salazar Vargas, Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del BíoBío y don Eduardo Aguilera Aguilera, Alcalde Ilustre Municipalidad de Tomé**".

2. En todo lo no modificado por la presente resolución, manténgase plenamente vigente la resolución complementada.

ANOTESE Y COMUNIQUESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JORGE RUBEN SALAZAR VARGAS  
DIRECTOR REGIONAL

JRSV/CAR/mavo

**Distribución:**

- > Fiscalía
- > Subdirección de Planificación
- > Subdirección de Recursos Financieros
- > Ley de transparencia ✓
- > Municipalidad
- > Subdirección Cobertura
- > Unidad Asesoría Jurídica
- > Oficina de Partes



Claudio A. Alva  
ABOGA